



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 7 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de reintegro de la subvención concedida para la reducción de préstamo a inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de las empresas calificadas como I+E, al amparo del Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011082178)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se declara procedente el reintegro total de la subvención concedida con fecha 10 de abril de 2007 por resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en el expediente administrativo 10/SF/001/06, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 11 de abril de 2011 que dice lo siguiente:

“Primero: Declarar procedente el reintegro total de la subvención concedida a la empresa Construbelvis, SLU, por importe de cincuenta y seis mil ciento noventa y cuatro euros con sesenta céntimos (56.194,60 euros) de principal, que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en la aplicación de la legislación vigente.

Segundo: De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable como legislación directa al presente programa de subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Tercero: La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Notifíquese al interesado la presente resolución, con indicación de que, contra esta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Empleo en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, en relación con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.



Mérida, a 11 de abril de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.<sup>a</sup> Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en la avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de junio de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 16 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de reintegro de subvención concedida al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, resultado del informe de control financiero de la Intervención General de la Junta de Extremadura. (2011082243)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria por la que se declara la resolución de reintegro parcial al interesado, Fundación para la Acción Formativa y el Empleo (FAFYE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo:

“Primero. Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a la Entidad Fundación para la Acción Formativa y el Empleo, (FAFYE) CIF G-82794033 mediante Resolución de 20 de mayo de 2003, destinada a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo de la presente propuesta.

Segundo. El importe a reintegrar asciende a cuarenta mil novecientos noventa y cuatro euros con noventa y tres céntimos 40.994,93 €; (correspondiente al expediente de Badajoz 06/OPEA/20/03 la cantidad de 36.137,28 € y al expediente de Cáceres 10/OPEA/17/03 la cantidad de 4.857,65 €) que será incrementada con los intereses legales de demora que correspondan, calculados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Notifíquese la presente resolución al interesado, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,